



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	EMILIO DE JESÚS ARENAS OSORIO
DEMANDADO (S):	COLPENSIONES
RADICADO	76001-31-05-005-2019-00688-00

INTERLOCUTORIO No. 487

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Mediante comunicación que antecede el banco Davivienda informa al despacho que se aplicó el embargo solicitado, consultada la plataforma del Banco Agrario, se encuentra que existe a favor de la parte demandante título judicial número **469030003027116 de fecha 20/02/2024 por valor \$1.040.000**, por lo tanto y de conformidad con el poder obrante a folio PDF01 del expediente principal, se ordenará la entrega del mencionado depósito judicial al Dr. DIEGO FERNANDO HUERTAS CALDERON identificado con C.C. 98.344.642 y T.P. No. 171.274 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del actor, una vez quede ejecutoriado el presente proveído.

Así las cosas, dado que el valor consignado cubre el valor total de la liquidación del crédito en el presente proceso, se dispondrá la terminación por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

DISPONE

1. Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderada judicial Dr. DIEGO FERNANDO HUERTAS CALDERON identificado con C.C. 98.344.642 y T.P. No. 171.274 del Consejo Superior de la Judicatura quien tiene facultad para recibir según poder que obra en el expediente, del título judicial número

469030003027116 de fecha 20/02/2024 por valor \$1.040.000, una vez quede ejecutoriado el presente proveído.

2.-Ordenar la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, líbrese los oficios respectivos.

4. Archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



**Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd74fec3512b8aa2baabe22cb60f1eb9e29bdd1e4ecbce3a927fe8c5463e78e9**

Documento generado en 01/03/2024 10:31:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**